

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 8 de Enero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Enero)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Hmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Enrique Palau, apoderado de D. José Requena Calabrig, almacenista de la Corte, en solicitud de que se declare que los alcoholes desnaturalizados obtenidos de los orujos de la última cosecha puedan circular en los envases usuales, y que se deje sin efecto el procedimiento que incoa la Administración de Consumos de esta Corte por la detención de un bocoy de dicho alcohol, que en unión de otros cuatro y con la guía correspondiente le ha remitido D. Ramón Calatayud, fabricante de Aspe (Alicante), devolviéndole aquélla las 500 pesetas que ha depositado para poder retirar el género:

Resultando que el solicitante manifiesta que la detención obedece á que el bocoy tiene una capacidad superior á 500 litros, y venía rotulado con tinta negra en lugar de verde, según previene el art. 94 del reglamento:

Visto el mencionado texto legal y la Real orden de 9 de Noviembre último:

Considerando que esta soberana disposición autoriza á los fabricantes que tenían adquiridos ó contratados orujos en 1.º de Octubre para que, por excepción, puedan destilarlos en el presente año y preparar alcoholes desnaturalizados, y, dada la limitación del privilegio, sería injusto obligar á dichos industriales á adquirir envases de capacidad determinada, porque los gastos que se les ocasionarían haría ilusoria la concesión otorgada con el propósito de evitar perjuicios á los que habían adquirido la primera materia mencionada al amparo de la legislación anterior:

Considerando que así lo entendió ese Centro al manifestar en 11 de Noviembre á la Administración de Hacienda

de Albacete que los destiladores referidos no estaban obligados á emplear envases de capacidad determinada para los alcoholes desnaturalizados que preparen, á cuya disposición debe darse carácter general y la publicidad necesaria; y

Considerando que de cuanto antecede se deduce que no puede mantenerse la detención del bocoy arriba citado, si bien es justo reconocer que la Empresa de Consumos de esta Corte ha procedido con plausible celo, puesto que no conocía lo ordenado por ese Centro;

El REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se autorice la circulación de los envases usuales, cualquiera que sea su capacidad, de los alcoholes desnaturalizados que preparen los fabricantes á quienes se ha concedido que, por excepción, destilen con tal objeto y sólo en el presente año los orujos de la última vendimia, y que se ordene á la Administración de Hacienda de esta provincia que deje sin efecto la detención del bocoy referido por la Empresa de Consumos de esta Corte, de que antes se ha hecho mención, y ordene la devolución al receptor del mismo de las 500 pesetas que ha depositado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1904.—Castellano.—Sr. Director general de Aduanas.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 67

CIRCULAR

Con esta fecha y haciendo uso de la autorización que me ha sido concedida por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, me auto de la provincia, quedando encargado del mando de la misma el Secretario de este Gobierno D. Magin de Castro Rodriguez.

Lo que hago público para general conocimiento.

Tarragona 7 de Enero de 1905.—El Gobernador, José Mestre.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

En cumplimiento de la Real orden de esta fecha, se hace público que se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Alicante, la Cátedra de Teneduría de libros y Contabilidad de Empresas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903 y art. 36 del de 22 de Agosto del mismo año.

Los Catedráticos de estudios de Comercio que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Además pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores auxiliares comprendidos en el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1903.

Todos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan, dentro del plazo señalado.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Diciembre de 1904.—El Subsecretario, C. de Albay.

(Gaceta del 26 de Diciembre.)

Se halla vacante en el Instituto de Mahón la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan

desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Diciembre de 1904.—El Subsecretario, el C. de Albay.

(Gaceta del 31 de Diciembre.)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 68

AGENCIA EJECUTIVA DEL PARTIDO DE TARRAGONA

Edicto

Don Juan Voltas Vives, Agente ejecutivo nombrado para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda,

Hago saber: Que en méritos de expediente ejecutivo de apremio incoado en esta localidad por venta de una finca rústica situada en este término municipal, he dictado con fecha de hoy la siguiente providencia, que copiada literalmente dice:

«Providencia.—En la ciudad de Tarragona á 4 de Enero de 1905.—Cítase á los herederos y derecho habientes de D. Alejo Mas Mestre en el dominio de una finca rústica situada en este término municipal y partida llamada «San Pedro de Saseladas», que según certificación del Registro de la propiedad del partido obrante en este expediente resultan serlo D.ª Dolores Plana Magriñá y D.ª Consuelo Martorell Plana como usufructuarias del expresado inmueble y D. Jaime Martorell Plana, por corresponderle á este último la nuda propiedad de la misma, para que el día 18 del corriente mes y hora de las cuatro de la tarde, en el despacho del Notario de esta ciudad D. Simón Gramunt Juer, al objeto de otorgar la oportuna escritura de venta de dicha finca á favor del rematante D. Juan Capdevila Simó, de esta vecindad, bajo apercibimiento que de

no verificarlo la otorgará de oficio en su rebeldía el que provee, y dado el ignorado paradero de los interesados D.^a Dolores Plana Magriñá y D. Jaime Martorell Plana, respectivamente, expídanse los correspondientes edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre insertándose uno de ellos en el *Boletín oficial* de la provincia.»

Lo que se anuncia por medio del presente edicto y en cumplimiento de lo prevenido por el art. 103 de la instrucción de procedimientos vigente de 26 de Abril de 1900.

Tarragona 5 de Enero de 1905.— Juan Voltas.

Núm. 69
EDICTO

Contribución rústica y langosta. — Año de 1902.

Don José Pueyo Dneso, Agente auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido D. Salvador Talará Vidiella, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda

llegar á conocimiento del mismo que con fecha 4 de este mes dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Tortosa 5 de Enero de 1905.—José Pueyo.

Núm. 70

MES DE ENERO DE 1905

AYUNTAMIENTO DE TORTOSA

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	GASTOS DE PAGO	GASTOS DE PAGO			TOTAL
		Inmediato	Diferible	Voluntario	
1.º	Gastos del Ayuntamiento...	3.000	900	»	3.900
2.º	Policia de seguridad...	2.500	500	»	3.000
3.º	Policia urbana y rural...	2.000	500	»	2.500
4.º	Instrucción pública.....	100	»	»	100
5.º	Beneficencia.....	3.000	1.000	»	4.000
6.º	Obras públicas.....	3.500	2.500	»	6.000
7.º	Corrección pública.....	»	»	»	»
9.º	Cargas.....	5.000	1.000	»	6.000
10.º	Obras de nueva construcción	1.000	»	»	1.000
11.º	Imprevistos.....	1.000	500	»	1.500
12.º	Resultas.....	500	»	»	500
13.º	Ampliación.....	5.000	1.000	»	6.000
TOTAL.....		26.600	7.900	»	34.500

Tortosa 2 de Enero de 1905.—El Contador, José Hernández.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Juan Ramirez.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de ROQUETAS en el mes de Diciembre de 1904.

Día 5 de Diciembre.— Ordinaria.— Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se tomaron los acuerdos siguientes: 1.º Lectura de los *Boletines oficiales*.—2.º Dióse cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado de la comunicación del Sr. Director del Observatorio del Ebro, situado en este término municipal, de fecha 4 del actual en el que comunica que el día 8 de los corrientes, empezará el Observatorio á dar la hora adoptada como oficial en toda la nación.—3.º Dióse cuenta de la recaudación obtenida durante el mes de Noviembre último por administración municipal, ascendiendo á 1.434.39 pesetas y 135.80 pesetas, respectivamente.—4.º A propuesta del Sr. Concejal D. José Gisbert Barberá, se acordó por unanimidad la celebración de fiestas oficiales dedicadas á San Antonio de Pádua, Patrón de esta ciudad y que según tradicional costumbre tendrán lugar los días 25 y 26 de

los corrientes; debiendo pedirse por la Alcaldía al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia la oportuna autorización para el gasto voluntario de 500 pesetas que ocasionarán dichas fiestas; y—5.º Se acordó clasificar pobre el vecino Ramón Climent Jardí, para los efectos de la Beneficencia municipal.

Día 8.—Extraordinaria.—La Junta municipal con los mayores contribuyentes, acordó por unanimidad aceptar las bases que D. Ramón Mulet de Chanbó propone á los Ayuntamientos para la celebración de un contrato previo para los estudios, construcción y explotación del ferrocarril de Flix á Gandesa y Tortosa, bajo las condiciones siguientes: 1.º Para la cesión gratuita de los terrenos para la vía general y á que se refiere la base 3.ª presentada por dicho señor, enclavados en este término municipal, es necesario, preciso é indispensable que al construirse dicha vía, se emplace precisamente en los límites de esta ciudad ó sea en las inmediaciones de la parte alta de la misma y en punto adecuado para comunicarse directamente y sin dificultades de ningún género con la

carretera ó camino más ancho existente que atravesase la población, una Estación en la misma forma y condiciones que las demás comprendidas dentro del trayecto de dicha línea para el servicio de viajeros, importación y exportación de mercancías.—2.ª Que siempre y con toda preferencia al verificarse los estudios para el trazado de la referida vía, se escogite el terreno que se halle más distante del canal del Ebro, ó sea el terreno seco, al efecto de no perjudicar en lo que sea posible las huertas de este término municipal, cuya indemnización sería mucho más costosa y crecida y gravaría los intereses del vecindario sin que reportase beneficio alguno á la compañía constructora; debiendo por lo tanto hacerse el trazado por la parte alta de población y en la forma á que se contrae la condición anterior.—3.ª Que los terrenos que para dicho objeto se ceden no se entenderán como cedidos hasta el momento mismo en que principien las obras de construcción de la vía de referencia, y si una vez empezadas no estuviesen concluidas definitivamente dentro del plazo máximo de tres años, quedarán revertidos dichos terrenos y volverán á ser de la propiedad de los respectivos dueños primitivos, si éstos no hubiesen recibido indemnización alguna por dicho concepto, ó caso de haberla percibido devolviesen su importe á la entidad que la hubiese satisfecho.—4.ª y última.—En el caso de no cumplirse por el proponente cualquiera de las tres condiciones que preceden, quedará nulo y sin valor alguno el presente contrato, no quedando obligado ni comprometido el Municipio á cumplirlo. Y además se acordó autorizar al Sr. Alcalde de Tortosa D. Antonio de Ramón y de Abaria para que en representación del Municipio de esta ciudad pueda otorgar la escritura pública del precedente contrato con las cuatro condiciones expresadas y que forman parte integrante del mismo.

Día 12.—Ordinaria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó lo siguiente: 1.º Lectura de los *Boletines oficiales*.—2.º Dióse cuenta de la comunicación del Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia de fecha 7 del actual por la que se aprueba el expediente de adopción de medios para hacer efectivo el cupo de consumos correspondiente al próximo año de 1905, y se autoriza al Ayuntamiento de esta ciudad para la formación del reparto vecinal por las especies no comprendidas en el medio de la administración municipal, y se acordó que por la Junta municipal se proceda á la formación de dicho reparto.—3.º Dada cuenta de la comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia de fecha 9 del actual concediendo autorización para llevar á efecto el pago del gasto voluntario de 500 pesetas con destino á las fiestas religiosas y populares que anualmente se celebran en esta ciudad los días 25 y 26 del corriente mes; se acordó la celebración de dichas fiestas en la misma forma que los años anteriores, comisionándose á los señores Presidente y Regidor Sindico para cuidar de su mejor organización.—4.º Aprobese el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta ciudad en el mes de Noviembre último.—5.º Fué aprobada y se acordó el pago con cargo á la respectiva consignación del presupuesto del actual año de la cuenta de D.^a Inés Lázaro, importante 168 pesetas, por los efectos timbrados facilitados al Ayuntamiento de esta ciudad en el mes de Noviembre último.—6.º Asimismo fué aprobada y se acordó el pago con cargo al capítulo

de Imprevistos del presupuesto del actual año de la cuenta de D. Raimundo Fatta, importante 10.50 pesetas, por tres gorras para los serenos municipales de esta ciudad; y—7.º Se acordó clasificar pobres á los vecinos Juan Panisello Mestre y Francisco Solé Valdeperes para los efectos de la beneficencia municipal.

Día 17.—Ordinaria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior se tomaron los acuerdos siguientes: 1.º Lectura de los *Boletines oficiales* y se acordó realizar el mayor ingreso posible por cupo de consumos del corriente año, declinando las responsabilidades que pudieran sobrevenir por lo que respecta á los descubiertos de años anteriores sobre los Ayuntamientos de aquellas épocas.—2.º Fué aprobada y se acordó el pago con cargo á la respectiva consignación del presupuesto del actual año, de la cuenta de D. Emilio Castelló, importante 4.50 pesetas por los trabajos de albañilería para la colocación de faroles del alumbrado público.—3.º Se acordó el pago de 15 pesetas con cargo á la respectiva consignación del presupuesto del actual año, en concepto de socorro domiciliario del pobre Cristóbal Carcellé Vaqué, clasificado así por el Ayuntamiento; y—4.º Asimismo se acordó el pago de 2.50 pesetas con cargo á la respectiva consignación del presupuesto del actual año en concepto de gratificación á D. José Rodríguez Febré, por haber dado muerte á un gato montés considerado como animal dañino.

Día 26.—No pudo celebrarse sesión ordinaria por asistir el Ayuntamiento en corporación á las funciones religiosas de este día.

Día 28.—De segunda convocatoria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior se acordó lo siguiente: 1.º Lectura de los *Boletines oficiales*.—Se acordó, de conformidad con lo informado por la Comisión de Obras y Maestro de Obras municipal, conceder autorización á D. Francisco Besolí Clúa, de esta vecindad, para construir una pared en la línea de la travesía de la calle de San Mariano, de esta ciudad.—3.º Se acordó llevar por administración el cobro de los derechos del matadero público de toda clase de ganados para el próximo año de 1905, ya que la segunda y última subasta del arriendo de dichos derechos celebrada el día 20 del actual no dió resultado alguno por falta absoluta de proponentes.—4.º Fuéron aprobadas y se acordó el pago con cargo á las respectivas consignaciones del presupuesto del actual año, de las cuentas de D. Pío Isuar, importante 10 pesetas, por otros tantos tubos de vacuna suiza para las familias pobres de esta ciudad y de D. Joaquín Codorniu, que asciende á nueve pesetas, por la recomposición de los útiles de los peones camineros municipales de esta ciudad.—5.º Se acordó proceder á la rectificación del padrón de vecinos de esta ciudad correspondiente al actual año con sujeción á las disposiciones contenidas en el capítulo 3.º de la vigente ley Municipal; y—6.º Se acordó clasificar pobre á la vecina Antonia Martínez Cardona, viuda de Agustín Domingo Cervera, para los efectos de la beneficencia municipal, acordando asimismo satisfacerle la cantidad de 15 pesetas en concepto de socorro domiciliario con cargo á la respectiva consignación del presupuesto del actual año.

Aprobado el precedente extracto en sesión de hoy, á los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Roquetas 2 de Enero de 1905.—V.º B.º—El Secretario, Arturo Carbonell.—El Alcalde accidental, Manuel Barberá.

Núm. 71

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabacés

Terminado el repartimiento vecinal para hacer efectivo el cupo total de consumos, sal y alcoholes de este pueblo para el año de 1905, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, para su examen y reclamaciones legales.

Cabacés 5 de Enero de 1905.—El Alcalde, Antonio Vallet.

Núm. 72

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilanova de Prades

Hallándose confeccionados los repartimientos de consumos y líquidos de este término municipal para el corriente año de 1905, estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á fin de que los interesados puedan hacer cuantas reclamaciones consideren justas.

Vilanova de Prades 7 de Enero de 1905.—El Alcalde, Antonio Catalá.

Núm. 73

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Galera

Hallándose terminado el reparto especial para el pago de los haberes que devengan los guardas de campo en el presente año, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, dentro cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

La Galera 7 de Enero de 1905.—El Alcalde, Juan Ferré.

Núm. 74

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Nulles

Confeccionado el padrón de cédulas personales para 1905, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el período de ocho días hábiles, á los efectos de examen y reclamación.

Nulles 1.º de Enero de 1905.—El Alcalde, Pedro Gené.

Núm. 75

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Selva de Campo

Formado el padrón de cédulas personales correspondiente al actual año, estará de manifiesto en la Secretaría por espacio de ocho días, para que puedan hacerse las reclamaciones que se consideren legales.

Selva de Campo 5 de Enero de 1905.—El Alcalde, Ambrosio Ferrater.

Núm. 76

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bellvey

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el actual año de 1905, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á los efectos consiguientes.

Bellvey 5 de Enero de 1905.—El Alcalde, Juan Mañé.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 77

CÉDULA DE CITACIÓN Y REQUERIMIENTO

En méritos de juicio ejecutivo instado por Pedro Palau Duch, vecino de Barcelona, contra María Dalmau Figuerola y los herederos ignorados de María Duch Novell y de José Palau Duch, en veinte y ocho del pasado Diciembre y sin previo requerimiento de pago se procedió al embargo de las partes de líneas correspondientes

á aquéllos en las hipotecadas á la seguridad de la suma de tres mil ciento veinte y cinco pesetas, intereses y costas porque se despachó la ejecución, y en virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha se requiere á los herederos ignorados de los expresados María Duch Novell y de José Palau Duch al pago de las expresadas responsabilidades, y se les cita de remate, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan á la ejecución si les conviniera; con prevención de que en otro caso les parará el perjuicio que en derecho haya lugar, por medio de esta cédula que para su publicación en el Boletín oficial de esta provincia y sitios de costumbre, se expide en Tarragona á dos de Enero de mil novecientos cinco.—El Escribano, Antonio María de Galdá.

Núm. 78

EDICTO

Juzgado de primera instancia de Tortosa

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad de Tortosa y su partido en méritos del incidente de pobreza seguido por D. Francisco Sanz y Mayor, contra D. Esteban Torrademé Carreté y otros, se expide el presente edicto por el que se notifica á todos los demandados Miguel Casanova Pallarés, José Casanova Pallarés, Encarnación Casanova Pallarés, Carmen Casanova Pallarés, Rafael Llaó Pallarés, Francisca Llaó Pallarés, esposa ésta de José Curto Vidiella, José Colomines Balagué, D. Esteban Torrademé Carreté, Filomena Mateu Moliné, José Margalef Gisbert, Miguel Gil Boyer, D. Antonio Kies Muñoz, D. Santiago Bonastre Feu, D.ª Dolores Bonastre Feu, D.ª Asunción Bonastre Feu, D. Julio Bonastre Feu, D.ª Mercedes Bonastre Giralt, D. Francisco de Paula Bonastre Giralt, D.ª Ana Rafecas Romeu, Doña Rosa Rafecas Romeu y D.ª Juana Tuset Giralt la sentencia proferida en dicho incidente de pobreza, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA

En la ciudad de Tortosa á veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos cuatro.—El Sr. D. Bruno Farina Talens, Juez de primera instancia de la misma y su partido.—Vistos estos autos sobre incidente de pobreza instado por el Procurador D. José Vicente Castelló, en nombre y representación de D. Francisco Sanz y Mayor, casado, escribiente, mayor de edad, vecino de esta ciudad, defendido además por el Letrado D. Víctor José Olesa, contra Miguel Casanova Pallarés y otros; y Resultando, etc.—Considerando, etc.—Fallo: Que debo declarar y declaro pobre á D. Francisco Sanz y Mayor para litigar con Miguel Casanova Pallarés, José Casanova Pallarés, Encarnación Casanova Pallarés, Carmen Casanova Pallarés, Rafael Llaó Pallarés, Francisca Llaó Pallarés, esposa ésta de José Curto Vidiella, José Colomines Balagué, D. Esteban Torrademé Carreté, Filomena Mateu Moliné, José Margalef Gisbert, Miguel Gil Boyer, D. Antonio Kies Muñoz, D. Santiago Bonastre Feu, D.ª Dolores Bonastre Feu, D.ª Asunción Bonastre Feu, Don Julio Bonastre Feu, D.ª Mercedes Bonastre Giralt, D. Francisco de Paula Bonastre Giralt, D.ª Ana Rafecas Romeu, D.ª Rosa Rafecas Romeu y Doña Juana Tuset Giralt y con opción á los beneficios que las leyes le conceden. Y por esta mi sentencia que por rebeldía de los demandados se les notificará personalmente si pueden ser

habidos y lo solicitare la parte demandante, ó caso contrario en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la citada ley, insertándose solamente en los edictos el encabezamiento y la parte dispositiva de este fallo y publicándose además en el Boletín oficial de esta provincia. Así definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Bruno Farina.

Publicación.—En la ciudad de Tortosa á veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos cuatro.—Yo el Escribano, doy fe que la anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor D. Bruno Farina Talens, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en la audiencia pública del día de hoy. Lo que noto por diligencia que firmo.—Isidoro Sabater.

Dado en Tortosa á cuatro de Enero de mil novecientos cinco.—El Escribano, Isidoro Sabater.

Núm. 79

Don Juan Amat y Aymar, Juez de instrucción de la villa y partido de Vendrell.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á unos sugetos de profesión silleros que á últimos de Noviembre ó á principios de Diciembre último estuvieron en Cunit y se albergaban en la cueva que existe en las inmediaciones de la casa Vieja de Segú, los que iban con un burro de pequeñas dimensiones blanco ó entregris, cuyas señas son: un hombre de estatura regular, más bien alto que bajo, se cree osaba barba y vestía americana, y una mujer delgada, algo coja, de unos treinta á treinta y cinco años de edad, de estatura regular, más bien baja que alta y vestía traje de color, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta la presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia en el sumario que se instruye sobre muerte violenta, señalada de número cuarenta y cuatro del año último; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiera lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á todos los agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición de los referidos sugetos.

Dado en Vendrell á seis de Enero de mil novecientos cinco.—Juan Amat.—Por M. de S. S., Santiago Viscarri.

Núm. 80

EDICTO

Don Juan Amat y Aymar, Juez de instrucción de la villa y partido de Vendrell.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Marcelino Chust Guillen, de veinte y cinco años de edad, hijo de José y Francisca, natural de Alberique, partido judicial de Alcira, provincia de Valencia, soltero, de profesión barbero, con instrucción y sin antecedentes penales, vecino de Alberique y residente en Barcelona, habitante en la calle de Murillo, número trece, piso cuarto y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia en la causa criminal que se le sigue por el delito de hurto, señalada de número treinta y cuatro del año mil novecientos cuatro; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado

rebelde y le parará el perjuicio que hubiera lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

Dado en Vendrell á cinco de Enero de mil novecientos cinco.—Juan Amat.—Por M. de S. S., Santiago Viscarri.

Núm. 81

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido en providencia del día de hoy dictada en méritos de carta orden procedente de la Audiencia provincial de Tarragona, dimanante de la causa criminal que se instruye por hurto contra Antonio Belmonte y García, se cita á la testigo Mercedes Miró y Girona, cuyo actual paradero se ignora, para que el día doce del actual, á las diez, comparezca ante la expresada Audiencia para declarar en el juicio oral que ha de celebrarse en méritos de la mencionada causa; bajo apercibimiento de serle impuesta la multa de cinco á cincuenta pesetas caso de incomparecencia no justificada.

Dado en Vendrell á siete de Enero de mil novecientos cinco.—El Secretario, Luis María de Nin.

Núm. 82

EDICTO

Habiéndose incoado en este Juzgado municipal por parte de D. Jaime Pascual y Sagú expediente para acreditar la posesión en que se halla desde el año mil ochocientos noventa y siete y por herencia de su padre Juan Pascual Armengol de una tierra sita en término municipal de este pueblo y partida «Coma del Castell» ó «Rotas», de cinco jornales y medio del país, ó sean una hectárea ochenta y ocho áreas treinta y dos centiáreas, se llama á los que se crean con derecho á la propiedad ó posesión de dicha finca para que comparezcan á alegarlo en este Juzgado dentro del plazo de treinta días hábiles, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se aprobará la información y se mandará inscribir la posesión de dicha finca á favor del recurrente.

Dado en Salomó á cinco de Enero de mil novecientos cinco.—El Juez municipal, Juan Rovira.

Núm. 83

EDICTO

Don Ramón Radua Peris, Juez municipal de la villa de Ascó, partido judicial de Gandesa, provincia de Tarragona,

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley orgánica del poder judicial vigente y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Otra de buena conducta moral.
- 3.º Certificación de examen ó aprobación, ú otros documentos que acrediten aptitud para el desempeño del cargo ó servicio prestado en cualquier carrera del Estado.

Ascó 5 de Enero de 1905.—El Juez municipal, Ramón Radua.

ESTADISTICA DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Tarragona durante el mes de Diciembre de 1904

Población de hecho según censo 23.423 habitantes

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	DE 0 Á 1 AÑO		DE 1 Á 4 AÑOS		DE 5 Á 19 AÑOS		DE 20 Á 39 AÑOS		DE 40 Á 59 AÑOS		DE 60 AÑOS EN ADELANTE		DE EDADES DESCONOCIDAS		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras	TOTAL
Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tifus exantemático.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Viruela.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sarampión.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Escarlatina.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coqueluche.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Difteria y crup.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Gripe.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	1
Cólera asiático.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera nostras.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades epidémicas.....	1	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	2	»	2	2
Tuberculosis pulmonar.....	»	»	»	»	2	»	1	»	2	»	»	»	»	5	»	5	5
Tuberculosis de las meninges.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras tuberculosis.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sífilis.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cáncer y otros tumores malignos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	1
Meningitis simple.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	2	4	»	»	2	6	8
Enfermedades orgánicas del corazón.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	2	1	»	»	3	1	4
Bronquitis aguda.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Bronquitis crónica.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	1	»	1
Pneumonía.....	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	»	2	»	2	2
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	2	»	»	2	2	4
Afecciones del estómago (menos cáncer)..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Diarrea y enteritis.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Diarrea en menores de dos años.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Hernias, obstrucciones intestinales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cirrosis del hígado.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Nefritis y mal de Bright.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otros accidentes puerperales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	2	2
Debilidad senil.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1	»	1
Suicidios.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Muertes violentas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	1
Otras enfermedades.....	4	2	»	»	1	1	»	»	»	»	1	1	»	»	6	4	10
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Totales por sexos.....	6	2	1	»	3	1	4	1	3	4	8	9	»	»	25	17	42
Totales por edades.....	8	1	4	5	7	17	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

DEMOGRAFIA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES
Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
23	19	4	1	47	1	1	»	»	2	42

Tarragona 3 de Enero de 1905 — El Alcalde, José Prat.